

DECRETO DE URGENCIA N° 024-2011

AUTORIZAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL PLIEGO AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 012-2011, se dictaron medidas extraordinarias para fortalecer el Fondo de Estabilización Fiscal y generar mayor ahorro público, con el fin de asegurar la transición del gobierno y prevenir los peligros de una crisis externa; entre las medidas adoptadas, se encuentra la suspensión, hasta el 28 de julio de 2011, del trámite de demandas adicionales de recursos vía créditos suplementarios con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y los límites para la autorización de compromisos;

Que, con la finalidad de mejorar las condiciones operacionales del área de maniobras del Terminal Portuario del Callao, así como conseguir la profundidad y el ancho de la boca de entrada necesarios para el tránsito seguro de buques post - panamax, con el consecuente beneficio para el comercio internacional y crecimiento económico del país, se desarrollaron los estudios de preinversión para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo No. 316-2009-EF, se aprobó una operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 185 000 000,00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao, estableciendo como Unidad Ejecutora del Proyecto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la APN;

Que, a efectos que el Pliego APN pueda atender la ejecución del mencionado proyecto con los recursos de la operación de endeudamiento antes descrita, en el marco del artículo 4 de la Ley No. 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autorizó mediante el Decreto Supremo No. 134-2010-EF, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma de S/. 100 774 041,00 (Cien Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Un y 00/100 Nuevos Soles), a favor del referido Pliego;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2010, el Pliego APN suscribió contrato con la empresa Codralux S.A. Sucursal del Perú, empresa especializada en trabajos de dragado y obras marítimas portuarias, para ejecutar las obras del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao;

Que, al 31 de diciembre de 2010, el Pliego APN gastó S/. 47 117 019,73 (Cuarenta y Siete Millones Ciento Diecisiete Mil Diecinueve y 73/100 Nuevos Soles) como parte de los avances de obra realizados en el referido Proyecto, quedando un saldo por ejecutar de S/. 137 882 980,27 (Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y 27/100 Nuevos Soles);

Que, al haberse incorporado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2011 del Pliego APN el monto de S/. 84 226 000,00 (Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles) de la referida operación de endeudamiento interno, queda un saldo pendiente por incorporar de S/. 53 656 981,00 (Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), por lo que resulta necesaria la aprobación de un Crédito Suplementario por el citado monto a favor de la APN, a fin de financiar la totalidad del costo del Proyecto y ejecutar oportunamente las obras del mismo, evitando el reconocimiento de intereses legales que ocasionen mayores gastos al Estado;

Que, de otro lado, el Pliego APN cuenta con el importe de S/. 3 330 817,44 (Tres Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Diecisiete y 44/100 Nuevos Soles), entregados por el Consorcio Transportadora Callao S.A., a fin de proceder con la contratación de los servicios de supervisión del diseño del Proyecto Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo No. 052-2011-EF se aprobó la incorporación del monto de hasta S/. 1 700 462,00 (Un Millón Setecientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), en el presupuesto del Pliego APN; no obstante, dicho dispositivo fue publicado con fecha 07 de abril de 2011, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia No. 012-2011 publicado con fecha 31 de marzo de 2011, por lo que deviene en inaplicable;

Que, en consecuencia, para el presente Año Fiscal, es necesario autorizar la incorporación del monto referido en el considerando anterior, en el presupuesto del Pliego APN, con el objeto de que dicho pliego pueda dar inicio a la contratación del Equipo Técnico que se encargará de realizar la supervisión del diseño del Proyecto Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, lo que implica exceptuar a dicha incorporación de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia No. 012-2011;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de incorporación de recursos

Autorízase la incorporación de recursos, vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 hasta por la suma de S/. 55 357 443,00 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	1 700 462,00

		TOTAL FTE. DE FTO.: 1	1 700 462,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8		Endeudamiento	
1.8.2		Endeudamiento Interno	
1.8.2.1		Créditos Internos	
1.8.2.1.2		Otros Créditos Internos	
1.8.2.1.2.1		Del Banco de la Nación	53 656 981,00

		TOTAL FTE. DE FTO.: 3	53 656 981,00
		TOTAL INGRESOS	55 357 443,00
			=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	214	: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA	001	: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
FUNCIÓN	15	: TRANSPORTE
PROGRAMA FUNCIONAL	035	: TRANSPORTE HIDROVIARIO
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0071	: PUERTOS Y TERMINALES VIALES Y LACUSTRES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

PROYECTO	045273	: CONCESIONES PORTUARIAS	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 700 462,00

		TOTAL FTE. DE FTO.: 1	1 700 462,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PROYECTO	111321	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA BOCA DE ENTRADA AL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			53 656 981,00

		TOTAL FTE. DE FTO.: 3	53 656 981,00
		TOTAL EGRESOS	55 357 443,00
			=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Excepción del Límite de Compromisos.

Exceptúese a la Autoridad Portuaria Nacional de los límites de compromisos dispuestos por el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia No. 012-2011, a fin de que se ejecuten oportunamente los recursos que se incorporan a través del artículo 1 de la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5º.- Disposición derogatoria

Deróguese o déjese en suspenso toda disposición legal o administrativa de igual o inferior rango que se oponga o limite la aplicación del presente dispositivo; asimismo, deróguese el Decreto Supremo No. 052-2011-EF.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones